

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA PARA EL PERIODO 2023-2024**

### **ÍNDICE**

#### **1.- INTRODUCCIÓN**

- 1.1 Consideraciones previas
- 1.2 Naturaleza jurídica
- 1.3 Competencia
- 1.4 Ámbito subjetivo
- 1.5 Vigencia

#### **2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

- 2.1 Principios Generales
- 2.2 Objetivos generales

#### **3.- CONTENIDO DEL PLAN**

#### **4.- BENEFICIARIOS**

#### **5.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

#### **6.- GESTIÓN Y EFICACIA**

#### **7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN**

#### **8.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

#### **9.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

#### **10.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO**

#### **11.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

#### **12.- TRANSPARENCIA**

**ANEXOS:** Objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.

## **1.- INTRODUCCIÓN.**

### **1.1- Consideraciones previas.**

El marco normativo en materia de subvenciones es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS);
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (RLGS)
- Ordenanza general reguladora de las Subvenciones. (Boletín Oficial de Navarra nº 56 de 22 de marzo de 2016)
- Resto de normativa de aplicación.

La legislación vigente tiene como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Para ello, el artículo 8 de la LGS introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha elaborado el presente plan estratégico, que afecta a todas las áreas municipales.

El plan se aprueba con vocación plurianual, sin perjuicio de las revisiones que sea necesario introducir periódicamente, por lo que incluye una previsión de las acciones a desarrollar en materia de subvenciones para un período de 2 años.

### **1.2- Naturaleza jurídica.**

El plan estratégico de subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de las personas y entidades particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas y entidades potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. Se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

### **1.3.- Competencia**

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, la competencia para conceder las subvenciones corresponderá al órgano, alcaldía, junta de gobierno local, o pleno, que tenga atribuida o delegada la competencia para disponer de los gastos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para el caso de las subvenciones nominativas será requisito necesario que, previamente, hayan sido previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento y que dicho presupuesto general haya sido aprobado por el Pleno municipal.

#### **1.4.- Ámbito subjetivo.**

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra como por sus organismos autónomos.

#### **1.5.- Vigencia**

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2023 y 2024; quedando prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

### **2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN**

#### **2.1.- Principios**

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por las personas y entidades potencialmente beneficiarias.
- Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

#### **2.2.- Objetivos.**

Son objetivos generales del presente Plan estratégico los siguientes:

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a

aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

- Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitándole todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder acceder a subvenciones.
- Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

### **3.- CONTENIDO DEL PLAN**

El Plan se estructura en el Anexo I se desglosa la actividad subvencional ordenada por todas las áreas del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

En dicho Anexo se ordenarán las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- Ente concedente: Área, Centro de Gestión, Unidad Administrativa o Entidad gestora de la subvención.
- Descripción de la subvención.
- Persona o entidad destinataria: personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.
- Modalidad de concesión: Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en ese Plan.
- Objetivos: Finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- Importe: Consignación prevista para cada subvención.
- La aplicación presupuestaria.

### **4.- PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS para las personas y entidades beneficiarias, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de

convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Junto a la capacidad de la persona o entidad beneficiaria se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- Cuando por causas no imputables a la persona o entidad beneficiaria de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.
- Si se acredita mala fe en el ejercicio de la actividad subvencionable, y como causa de ello esta no se realizase, se denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención en las siguientes convocatorias anuales.
- Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

## **5.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señaladas en el punto 2.1 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

### **5.1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:**

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

1. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
2. Personas y entidades beneficiarias.
3. Requisitos formales de la solicitud.
4. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
5. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
6. Órganos de valoración.
7. Órgano competente para resolver.
8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
9. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
10. Requisitos y forma de pago de la subvención.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, podrá autorizarse la tramitación mediante evaluación individualizada, entendiéndose por tal aquel en que la normativa o las bases de la convocatoria establecen criterios para evaluar las solicitudes y asignarles las subvenciones con la intensidad que resulte de dicha evaluación, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentado y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

### **5.2.- Subvenciones de otorgamiento directo:**

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento de por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

## **6.- GESTIÓN Y EFICACIA**

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a Intervención municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una base de datos interna, de tal manera que con acceso de todas las áreas se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

## **7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las subvenciones.

## **8.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Según el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, el plan estratégico se subordinará en todo caso al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.



## **9.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

## **10.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.**

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, encomendado a la Intervención y Tesorería municipales, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las áreas que gestionan las subvenciones, remitirá en el primer semestre de cada ejercicio, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
  - Objeto, persona o entidad beneficiaria e importe subvencionado.
  - Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
  - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de personas y entidades a las que ha alcanzado la acción subvencionada.
  - Los costes efectivos en relación a los inicialmente previstos.
  - Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
  - Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

## **11.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Junta de gobierno local, que anualmente elevará las conclusiones a la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.

## **12.- TRANSPARENCIA**

El Plan estratégico de subvenciones, al igual que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra y sus organismos autónomos serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.